

REPÚBLICA DE COLOMBIA

C O N F I S

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE REDUCCIÓN ARANCELARIA PARA LAS SUBPARTIDAS QUE
SON INSUMOS PARA EL SECTOR DE CONFECCIONES**

SOLICITUD DEL COMITÉ DE ASUNTOS ADUANEROS, ARANCELARIOS Y DE
COMERCIO EXTERIOR (COMITÉ TRIPLE A)

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 85/2025
05 de noviembre de 2025

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REDUCIR EL ARANCEL A 0% PARA LAS SUBPARTIDAS CORRESPONDIENTES A INSUMO SUTIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE CONFECCIONES

1. SOLICITUD

Se somete a consideración del CONFIS, la autorización del costo fiscal del orden de \$87.524 millones, relacionado con la recomendación por mayoría de los miembros del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, del diferimiento arancelario a 0% del arancel para las 19 subpartidas arancelarias (que se incluyen en la parte de abajo del documento), de acuerdo con el concepto remitido por la Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN, por un periodo de 2 años, con revisión del comportamiento de la medida anualmente, teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de estos insumos en el sector de las confecciones y la inexistencia de producción nacional para este tipo de materias primas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se realizó una selección de subpartidas contenidas en el Decreto 1881 de 2021, cuyas descripciones corresponden a tejido e hilados, y que actualmente no cuentan con Registro de Producción Nacional.

Ámbito tejidos o hilados 103 SPA			
ARANCEL	QTY SUBPARTIDAS	RPN	
		SI	NO
0%*	51		51
5%	4	2	2
10%	46	30	16
40%	2	1	1
			19

Como resultado, se obtuvo un ámbito de 19 subpartidas, que cuentan con tarifa de arancel equivalente al 5%, 10% y 40%, y que no cuentan con Registro de Producción Nacional.

A continuación, se relacionan las 19 subpartidas objeto de la solicitud:

Item	Código	Designación de la Mercancía	Grav aplicable	RPN 29/07/2025
1	5003000000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	10	No RPN
2	5202100000	- Desperdicios de hilados	5	No RPN
3	5208190000	- - Los demás tejidos	10	No RPN
4	5209420000	- - Tejidos de mezclilla («denim»)	10	No RPN
5	5209490000	- - Los demás tejidos	10	No RPN
6	5212140000	- - Con hilados de distintos colores	5	No RPN
7	5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	10	No RPN
8	5407200000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	No RPN
9	5407730000	- - Con hilados de distintos colores	10	No RPN
10	5513210010	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² . De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán De anchura superior o igual a 2,4 m	10	No RPN
11	5513492000	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	10	No RPN
12	5514290000	- - Los demás tejidos	10	No RPN
13	5514490000	- - Los demás tejidos	10	No RPN
14	5804100000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas	10	No RPN
15	5807100000	- Tejidos	10	No RPN
16	6005350000	- - Tejidos especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	10	No RPN
17	6006230000	- - Con hilados de distintos colores	10	No RPN
18	6006430000	- - Con hilados de distintos colores	10	No RPN
19	6113000000	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 o 59.07.	40	No RPN

2. SOPORTE LEGAL

En virtud de las Decisiones 679, 688, 693, 695, 717, 771, 801 y 805 y demás concordantes sobre política arancelaria común, actualmente los Países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria.

El literal e) del numeral 1 del artículo 1° del Decreto 3303 de 2006, establece dentro de las funciones del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, el “Establecimiento y variación de los aranceles y demás tarifas arancelarias aplicables a las importaciones”

3. JUSTIFICACIÓN

3.1. Es fundamental adoptar medidas para promover el sector de confecciones de Colombia

3.1.1. Promover el sector de confecciones es coherente con la Política de Reindustrialización

La Política de Reindustrialización promueve, entre otros objetivos, cerrar brechas de productividad, fortalecer los encadenamientos productivos y la inversión, sofisticar la oferta interna y exportable y, en resumen, transitar hacia una economía del conocimiento, productiva y sostenible. El sector de confecciones genera productos de valor agregado que tienen un enfoque hacia la exportación, funciona en el marco de un ecosistema de encadenamientos productivos que vincula a diversos agentes dentro de toda la cadena de producción y, además, desarrolla una actividad que no tiene una naturaleza extractiva, sino que requiere conocimiento y trabaja para consolidar estándares de sostenibilidad.

3.1.2. El sector de confecciones genera un aporte relevante para la competitividad y el empleo en Colombia

Para el año 2024, el sector de hilados, textiles y confecciones ocupó 490 mil personas, las cuales representaron un 2,1% del total de ocupados para ese año, que fueron 23 millones. Entre las actividades que hacen parte de este sector, la de confecciones de prendas de vestir fue la que más personas ocupó, con 406 mil y el 82,9% del total del sector, seguido de confección de artículos con materiales textiles con 17 mil (3,5% del total).

Por otro lado, en el periodo de enero a abril de 2025 (último con información disponible a la fecha), este sector ocupó 507 mil personas, 2,2% del total de 23 millones en este periodo. Las actividades con mayor ocupación fueron las mismas del año 2024, con 425 mil ocupados (83,7% del total) y 16 mil ocupados (3,2% del total), respectivamente.

3.1.3. Compleja situación de competencia con importaciones originarias de países con los que Colombia no tiene acuerdos comerciales

El principal origen de importaciones de confecciones corresponde a países con los que

Colombia no tiene acuerdos comerciales. Adicionalmente, esas importaciones se realizan a precios considerablemente inferiores en comparación con los que ofrece la rama de producción nacional de confecciones. Esa situación puede generar un impacto perjudicial para el sector e incluso comprometer su permanencia en el mercado

3.1.4. La propuesta consolida otras medidas que en ese sentido ha promovido el Gobierno Nacional

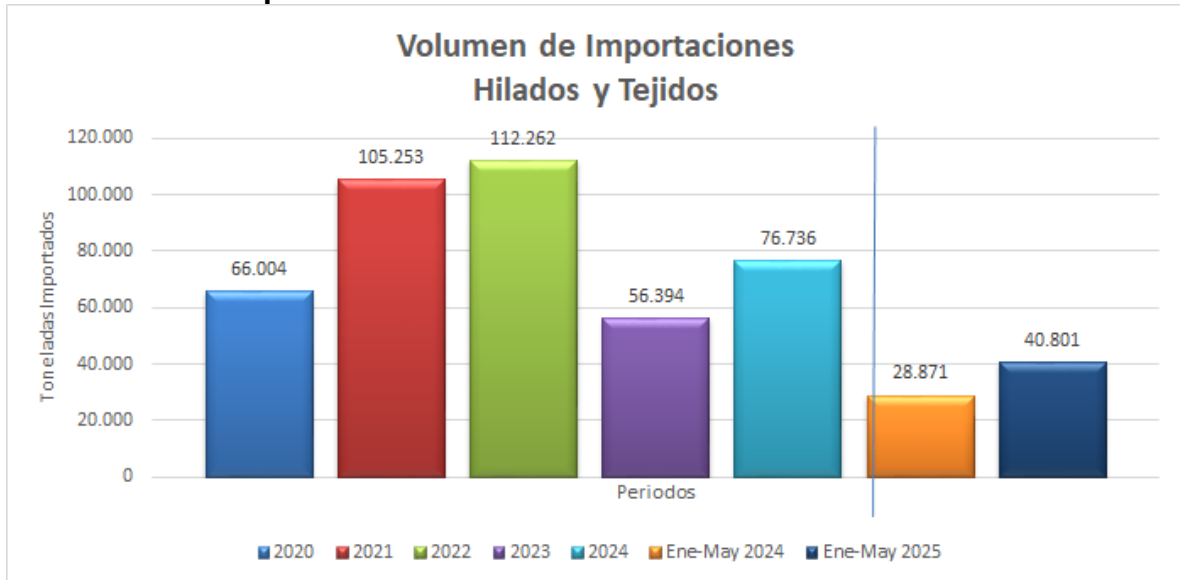
El Gobierno Nacional ha establecido otras medidas orientadas a promover el sector de confecciones. En primer lugar, el decreto 2598 de 2022 que establece aranceles del 40% para confecciones, clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas. En segundo lugar, el decreto 0566 de 2025, por el cual se reglamenta el Certificado de Reembolsos Tributario (CERT).

3.2. La medida procedente es promover la reducción de los costos de las materias primas e insumos que el sector confecciones utiliza para el desarrollo de su actividad

La reducción de costos de materias primas e insumos permite que la rama de producción nacional se encuentre en mejores condiciones para competir con los productos importados. Ahora bien, la estrategia más adecuada es reducir los aranceles aplicables a las importaciones de materias primas e insumos utilizados por el sector confecciones. Por supuesto, para garantizar el objetivo de promover el sector sin comprometer a los productores que participan en otros niveles de la cadena, la reducción de aranceles debería limitarse a aquellos productos que estén gravados y no tengan producción nacional. Es importante resaltar que este es un criterio que se ha implementado en otras medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y que corresponde con la política de aranceles inteligentes, prevista en el artículo 259 de la Ley 2294 de 2023. Un ejemplo de otra medida que aplica el mismo criterio se encuentra en los Decretos 1343 de 2017 y 272 de 2018.

Comportamiento de las importaciones

- **Volúmenes Importados**



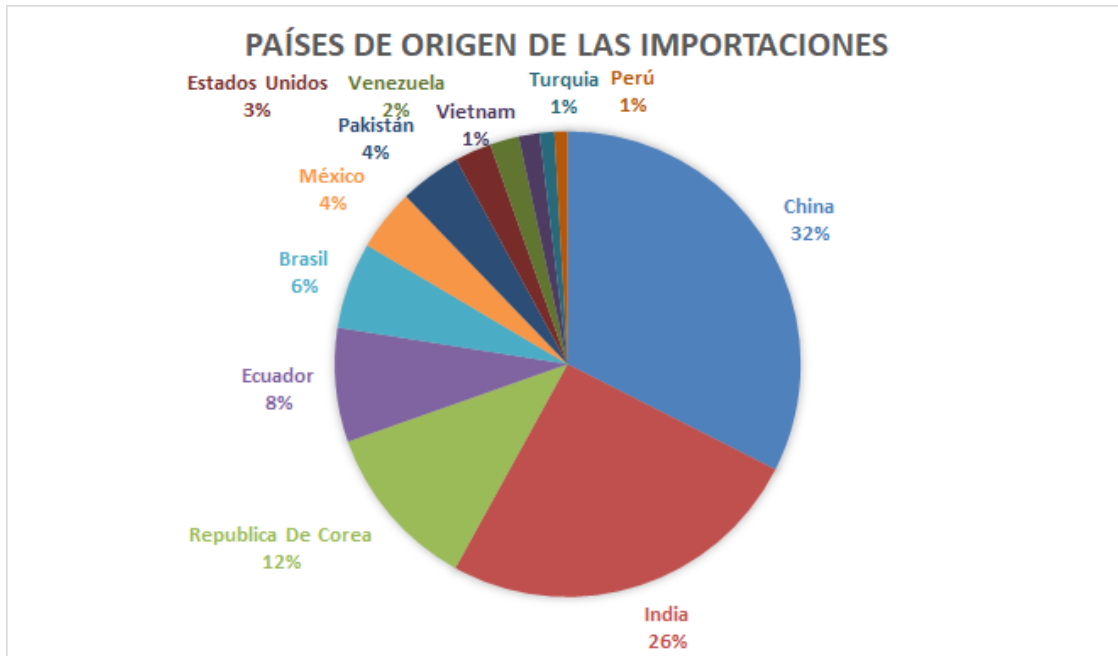
*Cifras a mayo 2025

Fuente: DIAN. Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales - MinCIT

Desde el año 2020 hasta mayo de 2025, las importaciones de hilados y tejidos clasificados en las 21 subpartidas que conforman el ámbito de análisis, han presentado un comportamiento fluctuante. En el año 2021, el volumen de importaciones aumentó 59% ubicándose en 105.253 toneladas, comportamiento que se mantuvo para el año 2022, aumentando 7% con 112.262 toneladas, comportamiento que varía para el año 2023, donde disminuyeron las importaciones en 50%. Para el año 2024, estas aumentaron en 36%. En el análisis realizado para comparar el mismo periodo en el año 2024 (ene-may), las importaciones muestran un incremento equivalente al 41%, en lo que va del año 2025.

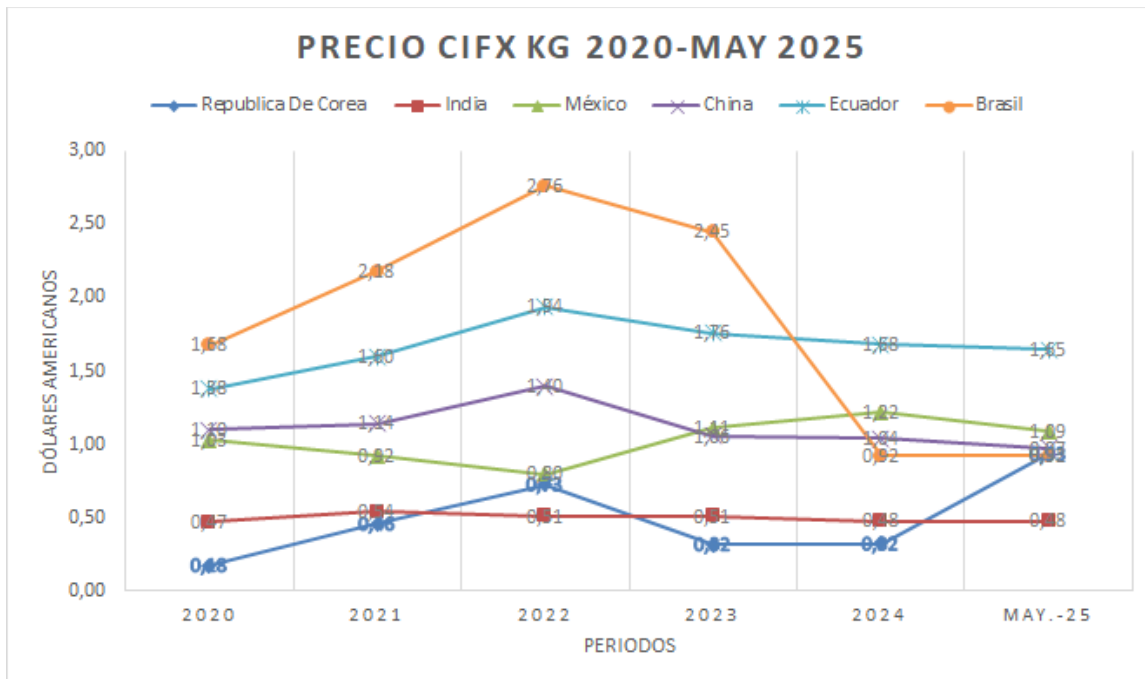
3.3. Orígenes de las importaciones

Durante el periodo analizado, los principales orígenes de las importaciones son China (31%), India (25%), República de Corea (11%), Ecuador (8%), Brasil (6%), México (4%), Pakistán (4%), Estados Unidos (2%), Venezuela (2%), Vietnam (1%) y Turquía (1%) los cuales en total representan el 97% de las importaciones totales.



Demás Países: Egipto, Suiza, Alemania, España, Bélgica, Chile, Italia, Países Bajos, Indonesia, Hong Kong, Grecia, Taiwán, Arabia Saudita, Guatemala, Costa Rica, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos, Malasia, Bolivia, Panamá, Reino Unido, Israel, Marruecos, Hungría, Rumania, Honduras, Canadá, Líbano, Bangladesh, Etiopia, Francia, Republica Checa, Islas Palau, Austria, Portugal, Argentina, Bulgaria, Paraguay, Belarus, Japón, Tunicia, El Salvador, Nicaragua, Dinamarca, Camboya, Polonia, Uruguay, Republica Dominicana, Chad, Lituania.

3.4. Precio de los principales orígenes de las importaciones



En cuanto al precio de las importaciones, República de Corea presenta el precio más bajo durante el periodo analizado entre los principales orígenes, ubicándose en promedio en 0,49 USD/kg, seguido por India con un valor CIF promedio de 0,50 USD/KG, México con 1,03 USD/kg, China con 1,12 USD/Kg, Ecuador con 1,67 USD/Kg y Brasil con 1,82 USD/Kg.

3.5. Importaciones por subpartida

Entre el año 2020 y abril de 2025, las subpartidas con mayor volumen de importaciones son 5513110010 (27%), 5402310000 (23%) y 5402450000 (19%), las cuales tienen 10% de arancel y no cuentan con Registro de Producción Nacional.

A continuación, se relaciona las 5 subpartidas las cuales corresponden al 98% del total de importaciones. Todas las subpartidas actualmente están gravadas con el 10% de arancel, y no cuentan con Registro de Producción Nacional.

Código	Designación de la Mercancía	Grav aplicable	RPN	Participación
5209420000	- - Tejidos de mezclilla («denim»)	10	NO PN	57%
5407200000	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - Tejidos fabricados con tiras o formas similares	10	NO PN	28%
5513210010	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ² - - - De anchura superior o igual a 2,4 m	10	NO PN	5%
5311000000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel	10	NO PN	4%

Código	Designación de la Mercancía	Grav aplicable	RPN	Participación
5407730000	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04. - - Con hilados de distintos colores	10	NO PN	4%

4. IMPACTO FISCAL

La Coordinación de Estudios Económicos de la DIAN mediante radicado 100152176-0608 del 17 de septiembre de 2025, estimó la reducción del arancel al 0% para 19 subpartidas arancelarias, de acuerdo con el siguiente análisis:

Con el propósito de estimar el impacto fiscal, se realizó una consulta en las bases oficiales de Comercio Exterior, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Período de referencia: el análisis se desarrolló con base en la información de importaciones correspondiente al año 2024, producidas por la DIAN y certificadas por el DANE.
2. Subpartidas incluidas: se consideró el listado de las 19 subpartidas especificadas en la solicitud.
3. Exclusiones relacionadas con acuerdos comerciales y Plan Vallejo: se excluyeron las operaciones de importación ingresadas al país bajo acuerdos comerciales y aquellas bajo el amparo del Plan Vallejo (modalidades C190 a C197 y C290 a C297). Y otras operaciones con tarifa a cero.

A partir de la consulta realizada, se identifica que, de las 19 subpartidas contempladas, la subpartida 5003.00.00.00 no registró operaciones de importación en el período de referencia.

Del total de importaciones que ingresaron pagando el arancel mencionado, el 62,2% corresponde a mercancías originarias de China, por un monto de 177.653 millones de pesos. Le siguen India, con una participación del 28,2% (80.606 millones de pesos), y Pakistán, con el 5,3% (15.101 millones de pesos).

Estimación de costo fiscal del diferimiento del arancel al 0% para el total de subpartidas
(cifras en millones)

Concepto	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035
Valor gravado importado CIF USD	\$77,10	\$80,97	\$84,88	\$88,59	\$92,37	\$96,05	\$99,55	\$103,02	\$106,49	\$109,98
Valor gravado importado CIF COP	\$339.833,88	\$364.373,19	\$389.962,74	\$415.530,11	\$442.290,10	\$469.528,20	\$498.830,91	\$524.892,47	\$553.916,56	\$584.063,72
Valor arancel COP	\$35.540,90	\$38.107,33	\$40.783,56	\$43.457,48	\$46.256,13	\$49.104,57	\$51.980,18	\$54.894,95	\$57.930,38	\$61.083,27
Valor IVA COP	\$70.700,58	\$75.805,89	\$81.129,86	\$86.448,82	\$92.016,09	\$97.682,41	\$103.363,01	\$109.201,07	\$115.239,38	\$121.511,33
Total tributos sin diferimiento	\$106.241	\$113.913	\$121.913	\$129.906	\$138.272	\$146.787	\$155.323	\$164.096	\$173.170	\$182.595
Valor arancel al 0% COP	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Valor IVA con arancel al 0% COP	\$64.004,18	\$68.625,94	\$73.445,47	\$78.260,82	\$83.300,79	\$88.430,43	\$93.572,99	\$98.858,10	\$104.324,48	\$110.002,39
Total tributos con diferimiento	\$64.004	\$68.626	\$73.445	\$78.261	\$83.301	\$88.430	\$93.573	\$98.858	\$104.324	\$110.002
Impacto en arancel	-\$35.540,90	-\$38.107,33	-\$40.783,56	-\$43.457,48	-\$46.256,13	-\$49.104,57	-\$51.980,18	-\$54.894,95	-\$57.930,38	-\$61.083,27
Impacto en IVA	-\$8.696,40	-\$7.179,95	-\$7.684,19	-\$8.188,00	-\$8.715,30	-\$9.251,99	-\$9.790,02	-\$10.342,98	-\$10.914,89	-\$11.508,94
Costo fiscal	-\$42.237	-\$45.287	-\$48.468	-\$51.645	-\$54.971	-\$58.357	-\$61.750	-\$65.238	-\$68.845	-\$72.592
Costo fiscal acumulada	-\$42.237	-\$87.525	-\$135.992	-\$187.638	-\$242.609	-\$300.966	-\$362.716	-\$427.954	-\$496.799	-\$569.391

Cálculos bajo los supuestos macroeconómicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) del 13/06/2025

Fuente: Declaraciones de importación - formulario 500. Base Estadística certificada. SEE - DGEA - DIAN

Baboró: Subdirección de Estudios Económicos

Bajo el escenario en el que la tarifa arancelaria de las subpartidas analizadas se reduzca del 5%, 10% y 40%, al 0%, el costo fiscal asociado al arancel ascendería a \$35.541 millones en 2026 y alcanzaría \$61.083 millones en 2035.

Adicionalmente, el costo por concepto de IVA sería de \$6.696 millones en 2026 y de \$11.509 millones en 2035. A valor presente¹ del año 2026, el costo fiscal total de la medida por diferimiento arancelario se estima en \$493.076 millones para el periodo 2026–2035, siempre que todos los demás factores permanezcan constantes.

Estos cálculos incluyen el impacto fiscal sobre el IVA, dado que el gravamen arancelario hace parte de la base gravable para calcular dicho tributo y no contempla la incidencia que esta medida pueda tener sobre las variables macroeconómicas y el efecto dinámico que sobre la tributación se derive de dichos cambios.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al CONFIS otorgar concepto favorable de costo fiscal del orden de \$87.524 millones, por el periodo de 2 años, para el diferimiento arancelario de 19 subpartidas arancelarias, que actualmente tienen tarifa de arancel del 5%, 10% y 40%, que son materias primas e insumos del sector de confecciones, que actualmente están gravadas con tarifa arancelaria y no cuentan con Registro de Producción Nacional, con revisión del comportamiento de la medida anualmente, teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de estos insumos en el sector de las confecciones y la inexistencia de producción nacional para este tipo de materias primas.